

(1) Debe remitir el recibo expedido por la Habilitación del Departamento que acredite haber abonado las 760 pesetas por derechos de formación de expediente y examen, o el resguardo correspondiente del giro postal, dirigido a la Habilitación General del Departamento, si el pago de derechos fue realizado por este medio.

(2) Debe remitir póliza para reintegro de su instancia.

(3) Debe remitir declaración jurada en la que se comprometa, en caso de resultar aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, por estar incompleto este párrafo en su instancia.

(4) Debe presentarse en la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, calle Alcalá, número 36, cuarta planta, a fin de proceder a la firma de su instancia, o remitir nueva instancia debidamente firmada, con la misma fecha que la cursada sin el cumplimiento de dicho requisito.

(5) Debe remitir escrito en el que se especifique el número y fecha de expedición del documento nacional de identidad.

Tercero.—Excluir de la oposición a los aspirantes que a continuación se relacionan, por haber tenido entrada sus instancias en el Registro General del Ministerio o en los de los Organismos a los que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, fuera del plazo reglamentario:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Allegue Otero, Gonzalo .....	35.409.403
Azor Jiménez, Trinidad Silvia (1) .....	22.384.288
Cabornero Domingo, Francisco Javier .....	40.013.609
Fernández Delgado García, Pilar .....	22.332.087
Fernández Gutiérrez, José María .....	9.602.571
García Laraña, Carmen .....	25.904.938
García Martín, Juan Manuel Carlos (1) .....	7.757.923
Huici Astiz, María Milagros .....	12.131.758
Millá Novell, Miguel .....	40.788.525
Montesinos de la Puente, María Isabel (3) .....	9.605.872
Romero Fernández-Huidobro, María Elisa .....	3.768.724
Urquiza Sarasúa, Patricio .....	72.413.139

Los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Subdirector de Personal.

**7334** *RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Gestión de dicho Organismo.*

Convocada oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, según Resolución de la citada División de Ciencias del día 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 22 de 26 de enero de 1976) y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia la base cuatro de la convocatoria, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos, acordando se publique dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Servicios Centrales de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. Madrid (una plaza).

#### Admitidos

Alonso Alonso, Lorenzo (D. N. I. número 11.694.461).  
Arteaga Cerrada, Rosa María (D. N. I. número 1.081.879).  
Palacio de la Fuente, Ramiro (D. N. I. número 50.145.537).  
Sánchez Martínez, Lorenzo (D. N. I. número 23.875.988).

#### Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 5 de marzo de 1976.—El Secretario general, Eugenio Laborda Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**7335** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso para la provisión, en el turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona 11 capital-Cornellá de Llobregat.*

Extracto de las bases del concurso convocado por la Diputación Provincial de Barcelona para la provisión, en el turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona 11 capital-Cornellá de Llobregat, cuyas bases se publicaron íntegras en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 33, correspondiente al día 7, y número 40 de 16 de febrero en curso.

Categoría de la zona: Especial.

Cargo: 245.106.829 pesetas.

Pueblos que comprende: Begas, Castelldefels, Cornellá de Llobregat, Gavá, Prat de Llobregat, San Baudillo de Llobregat, San Clemente de Llobregat, Santa Coloma de Cervelló y Viladecans.

Podrán optar al concurso los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones previstas en el artículo 59.2 en relación con el 25 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria. Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los que establecen el artículo 61.2 y 59.4 del citado Estatuto. Si no hubiese concursantes aptos del Ministerio de Hacienda se adjudicará la plaza a un funcionario provincial designado conforme a las normas del artículo 61.3 del repetido Cuerpo legal.

Las instancias deberán presentarse, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán hacer constar en ellas que reúnen las condiciones exigidas y consignar, como mínimo, los datos que se interesen en la relación que se inserta al final de esta convocatoria. Si se trata de funcionarios que sean o hayan sido Recaudadores deberán adjuntar a dicha instancia la justificación señalada en el artículo 56.2 del Estatuto, quedando en otro caso excluido de los grupos primero o segundo previstos en el artículo 59.4 del citado Estatuto el que no lo hiciere.

El funcionario nombrado vendrá obligado a prestar una fianza individual de 1.225.534 pesetas, la que responderá de cuantas responsabilidades pecuniarias sean imputables al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

Un tercio, al menos, de la fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos restantes podrán serlo mediante póliza de seguro de Crédito y Caución o por el aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros.

El Comité directivo del Servicio podrá modificar la forma y cuantía de la fianza, cuando a su juicio lo requieran las necesidades de los servicios.

El Recaudador nombrado tendrá asignado un sueldo base mensual de 15.000 pesetas, un incentivo de 12.000 pesetas, también mensuales, dos pagas extraordinarias y aumentos graduales del 7 por 100 sobre el sueldo por cada tres años de servicios al frente de la zona. Percibirá además los premios y participaciones de estímulo siguientes: 0,10 por 100 sobre recaudación voluntaria; 25 por 100 de la suma devengada como premio de Cámaras; 50 por 100 de lo devengado en concepto de recargos sobre tributos del Estado; 50 por 100 de los recargos devengados sobre cuotas de Cámaras, y 80 por 100 de la recompensa prevista en el artículo 78 del Estatuto Orgánico. Estas percepciones se sujetarán a las normas que haya establecido o establezca la Diputación Provincial.

La Entidad recaudadora asumirá el pago de las retribuciones fijas y atenciones sociales del personal de la zona, así como los gastos de alquiler, instalación de la oficina recaudatoria y de adquisición de mobiliario y máquinas. Todos los demás gastos de recaudación, incluidos las horas extraordinarias de dicho personal y las participaciones que sobre los productos de la zona correspondan a éste, serán a cargo del Recaudador designado.

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Barcelona, 25 de febrero de 1976.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—El Secretario general.—1.447-A.

#### RELACION QUE SE CITA

- 1.º Nombre y apellidos del concursante.
- 2.º Domicilio, expresando población, calle y número.
- 3.º Cuerpo o Escala a que pertenezca y coeficiente que tiene asignado.
- 4.º Fecha de nacimiento.
- 5.º Referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tiempo de servicios como Recaudador.
- b) Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.
- c) Tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria, y

- 6.º Grupo de los que señala el artículo 59.4 del Estatuto orgánico que considere debe ser adscrito, detallando las condiciones que justifiquen dicha inscripción.